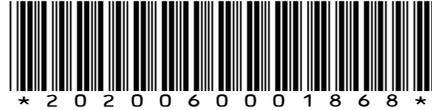




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2020)

Señor

Rubén Darío Montoya Petro

Dirección: Avenida 37B No 66 Primer Piso

Medellín – Antioquia. Teléfono: 312 531 01 15

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

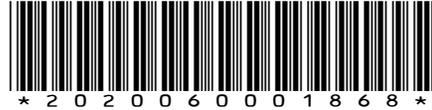
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que el señor **Rubén Darío Montoya Petro** identificado con cédula de ciudadanía número 71.988.474, es contribuyente del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de afectación a vivienda familiar y una compraventa por valor de ochenta y cuatro millones seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos m.l (\$84.670.474), realizada mediante escritura pública número N° 2678 del 30/05/2018 de la Notaría dieciséis de Medellín la cual genero la liquidación N°102511660 del 31/05/2018 por valor de novecientos noventa y seis mil novecientos pesos M/L (\$996.900).
4. Que mediante el Auto N° 2018080002817 del 01/06/2018, adicionado mediante auto Radicado 2018080006333 del 09/10/2018, la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín-Zona Norte, Carrera 47 No 52 – 2117 Centro Comercial el Paso-Medellín, para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102511660 del 31/05/2018, efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro realizada en la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín-Zona Norte, correspondiente a la escritura pública número 2678 del 30/05/2018, en la Notaría dieciséis de Medellín; de la Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5403361, al ser verificada la liquidación relacionada por valor de novecientos noventa y seis mil novecientos pesos M/L (\$996.900) no se encontró pagada y el Bancolombia no reportó en sus archivos planos ésta consignación el 31/05/2018 en las cuentas del Departamento de Antioquia.
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro correspondiente a la liquidación N°102511660 del 31/05/2018, por valor de novecientos noventa y seis mil novecientos pesos M/L (\$996.900) siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2020)

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor **Rubén Darío Montoya Petro** identificado con cédula de ciudadanía número 71.988.474, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 102511660 del 31/05/2018, por valor de novecientos noventa y seis mil novecientos pesos M/L (\$996.900) según el siguiente detalle:

Base gravable 4 salarios mínimos	\$ 84.670.474
Impuesto de Registro	\$ 959.900
Estampilla Prodesarrollo	\$ 52.300
Servicios Informáticos	\$ 3.700
TOTAL	\$ 996.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 28/01/2020

NOTIFIQUESE CUMPLASE

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Jesús Danilo Brand Pérez		
Revisó y Aprobó:	Daniel Alberto Gómez Morales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma